



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 8 de Mayo de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

**Tenientes de Alcalde:**

D/D<sup>a</sup>. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D<sup>a</sup>. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D<sup>a</sup>. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D<sup>a</sup>. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D<sup>a</sup>. JOAQUÍN PÁEZ LANDA

D/D<sup>a</sup>. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D/D<sup>a</sup>. JOSEFA VELA PANÉS

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones  
sita en el edificio de la Casa  
Consistorial del Excmo.  
Ayuntamiento de Chiclana de la  
Frontera, a día 8 de Mayo de  
2018.

Bajo la Presidencia del Sr.  
Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN  
GUERRERO, se reunieron los  
miembros corporativos  
pertene-cien-tes a la Junta de  
Gobierno Local anotados al  
margen, a fin de celebrar sesión  
Ordinaria correspondiente a la  
presente semana, en primera  
convocatoria con la asistencia  
del infrascrito Secretario  
General.

Y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 02 de mayo de 2018.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 02 de mayo de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 162/16-LOM, para demolición de edificación existente en Calle Alameda del Río, número 13.**

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 162/16-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.J.O.F.], con DNI número \*\*\*\*\*\_\*, en nombre y representación de la entidad "Miguel Ordóñez & Asociados, SL con CIF número B-72017676 y domicilio a efecto de notificaciones en \*\*\*\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\_\*\* \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*", para demolición de edificio existente en Alameda del Río 13, (Referencia Catastral número 6046004QA5364N), según proyecto redactado por el Arquitecto, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.G.S.], presentado con fecha 21/10/16 y con visado número 1810160249416, así como documentación complementaria aportada con fecha aportada con fechas 02/11/16, 21/12/16, 24/07/17 y 26/07/17.

Con fecha 12/03/18, por la entidad interesada se solicita el cambio de titularidad del presente expediente a favor de Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.P.G.], con DNI número \*\*\*\*\*\_\* y domicilio a efecto de notificaciones en C/ \*\*\*\*\* \*\*, suscrita por la entidad solicitante y el Sr. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [P.G.].

Consta informe emitido en sentido favorable condicionado con fecha 02/11/16 por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido en sentido favorable con fecha 14/07/17 por el Delegado Territorial de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [D.M.L.], en cuanto a la demolición del edificio y la nueva propuesta sustitutoria presentada, debiendo tramitarse conjuntamente en función de lo establecido en el art. 15.2.7.del P.O.G.U., tramitado bajo número de expediente 2016/525.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 09/10/17, relativo al cumplimiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

d00671a1472a090177107e236105092fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1472a090177107e236105092fB>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

condiciones urbanísticas, en los que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado Z.O.1 Conjunto Histórico; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 24/10/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder a Don \*\*\*\*\* [R.P.G.], con DNI número \*\*\*\*\* la licencia de la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
  - La propuesta sustitutoria de la edificación objeto de demolición deberá obtener la correspondiente licencia urbanística y finalizarse en el plazo máximo de dos años.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 244,00 €, en para garantizar la reposición del viario afectada por las obras.
  - Garantía suficiente por importe de 2.476,80 €, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- Condicionantes técnicos:
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- La urbanización debe quedar sin deterioro alguno al finalizar las obras.
- Los accesos según el Decreto 293/09 de 07 de julio por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- La propuesta sustitutoria de la edificación objeto de demolición deberá obtener la correspondiente licencia urbanística y finalizarse en el plazo máximo de dos años, advirtiéndose que su incumplimiento dará lugar a la inscripción del solar resultante en el Registro Municipal de Solares, previo procedimiento que lleve al efecto.
- Así como a los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural SA, relativo a Agua y Saneamiento, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. AGUA POTABLE:

- Antes de hacerse la demolición debe retirarse ó protegerse la acometida de agua, previo aviso a CHICLANA NATURAL S.A.,solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

B. SANEAMIENTO:

- Deben protegerse los imbornales de la calza y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 7.680,96 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 11/18-LOM, para legalización de vivienda unifamiliar entremedianeras en C/ Roma 21.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 11/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* [L.M.], con N.I.E. Número \*\_\*\*\*\*\*\_, en nombre y representación de D. \*\*\*\* [D.S.], con NIE número \*\*\*\*\* y domicilio a efecto de notificaciones en C/ \*\*\*\* \*\*, de esta ciudad, para legalización de vivienda unifamiliar entremedianeras en la dirección antes citada, (Referencia Catastral número 5635324QA5353N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\* [A.G.R.], presentado con fecha 22/01/18, así como documentación complementaria aportada con fechas 16/02/18 y con fecha 27/03/18.

Consta informe emitido con fecha 20/02/18 en sentido favorable por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta informe emitido con fecha 03/04/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 02/05/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 03/05/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

- Pág. 5 de 53 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

d00671a1472a090177107e236105092fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1472a090177107e236105092fB>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1472a090177107e236105092fB>

- Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
  - Garantía suficiente por importe de 262,50 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación/Utilización.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
    - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
    - La finalización de las obras de urbanización.
    - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
    - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
    - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Condicionantes técnicos:
    - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras ampradas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedente de la misma de conformidad con lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo VII, arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)
    - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
    - Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
    - Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

### B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

### D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup>, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 99,75 m<sup>2</sup> resulta en total de 2 árboles.
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 2 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido ( 130,18 X 2= 260,36 euros)

- Pág. 7 de 53 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

d00671a1472a090177107e236105092fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1472a090177107e236105092fB>

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 48.208,50 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.3.- Expediente relativo a licencia de obra mayor número 56/18-LOM para adecuación de local para el ejercicio de la actividad de clínica dental en C/ Isabel II, Edificio Jardín Real 2, local 2,**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 56/18-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [L.E.A.] con D.N.I \*\*\*\*\* en nombre y representación de la entidad "LESPIACU SL" con C.I.F. Núm. B72339781, con notificación por medios electrónicos, para adecuación de local para la instalación de clínica dental, en C/ Isabel II, Edificio Jardín Real número 2, Portal 2, Local 2; según proyecto redactado por el Técnico Don \*\*\*\*\* [J.A.M.P.], presentado con fecha 14/03/18, así como documentación complementaria aportada con fecha 19/04/18.

Con fecha 23/03/18 se emite informe favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 03/05/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 03/05/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04



D00671a1472a090177107e236105092fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=d00671a1472a090177107e236105092fB>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=d00671a1472a090177107e236105092fB>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación/Utilización.
  - Garantía suficiente por importe de 690,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilidad.
  
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA (agua, pluviales, y fecales).
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  
- El inicio de la obra condicionado a la aportación del proyecto debidamente visado.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 de Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- Pág. 9 de 53 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

d00671a1472a090177107e236105092fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1472a090177107e236105092fB>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. de alto y 50 cm. de profundidad.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A, obrantes en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

d00671a1472a090177107e236105092fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1472a090177107e236105092fB>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 27.955,73 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 64/18-LOM, para instalación con carácter provisional para acondicionamiento de espacio para eventos en el Poblado de Sancti Petri, a Concert Tour Gestiones, S.L..**

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 64/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [J.G.M.], con DNI número \*\*\*\*\*-\*, en representación de la entidad "Concert Tour Gestiones, S.L.", con CIF número B-11459435 y notificación por medios electrónicos, para acondicionamiento de espacio para celebración de eventos "Concert Tour Sancti Petri", en PL/N.SANCTI PETRI POBLADO DE SANCTI PETRI (Referencia Catastral número 0417001QA6301N), según documentación técnica redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Don \*\*\*\*\* [J.G.M.], presentada con fecha 22/01/18, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 31/01/2018, 20/03/2018 y 16/04/2018.

Consta de fecha 18/12/2017 Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio respecto a la solicitud formulada por este Ayuntamiento para acondicionamiento del espacio para la realización de eventos en el Poblado de Sancti Petri (Expte. Auto1-18-CA-0017), autorizando la ocupación de 5.505 m<sup>2</sup> de bienes del DPMT, desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre de 2018. Estas ocupaciones se explotarán de acuerdo a las condiciones generales y particulares que se indican en la citada resolución. Si bien consta autorización de fecha 19/04/2018 para el inicio de los trabajos desde 01/05/2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

Consta de fecha 11/01/2018 contrato administrativo de servicio de producción de actuaciones musicales en el Poblado de Sancti Petri durante el verano de 2018, suscrito por este Ayuntamiento y la Empresa “Concert Tour Gestiones S.L.”

Consta informe emitido con fecha 27/04/2018 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 19/04/2018 en sentido favorable por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, Don \*\*\*\* [R.B.A.], relativo a movilidad rodada o peatonal en la zona.

Consta informe emitido con fecha 20/04/2018 en sentido favorable por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, Don \*\*\*\* [J.C.C.N.].

Consta informe emitido con fecha 23/04/2018 en sentido favorable por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta informe emitido con fecha 26/04/2018 en sentido favorable por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [J.A.S.C.], relativo a residuos urbanos.

Consta informe emitido con fecha 27/04/2018 en sentido favorable por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [C.V.G.P.], de fecha 19/04/18, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, de fecha 03/05/18 con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder licencia de obras e instalación con carácter provisional para acondicionamiento de espacio para eventos en el Poblado de Sancti Petri a “Concert Tour Gestiones S.L.”, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes y condicionándose la eficacia de la misma al cumplimiento integro de la resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 18/12/2017, así como a lo siguiente:

- Plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

d00671a1472a090177107e236105092fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1472a090177107e236105092fB>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- El plazo de ocupación de los terrenos es el establecido en resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 18/12/2017 y 19/04/2018.
- El inicio de montaje desde el 01/05/2018.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá darse cumplimiento íntegro a los condicionantes establecidos en resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 18/12/2017 así como al Contrato suscrito con este Ayuntamiento con fecha 11/01/2018.
  - Deberá solicitar la correspondiente licencia de funcionamiento para la celebración de los Eventos objeto del Contrato Administrativo de Servicio de Producción de Actuaciones Musicales en el Poblado de Sancti Petri durante el Verano de 2018, de fecha 11 de enero de 2018, con antelación mínima de 30 días respecto a la primera actividad prevista.
  - Una vez ejecutada las obras de adecuación, deberá aportar el Certificado de Seguridad y Solidez Estructural de las gradas, palcos, escenario y/o cualquier otra estructura portante que se instale una vez se produzca el montaje, la Póliza de Responsabilidad Civil y el recibo de estar al corriente de pago del seguro de acuerdo al Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, el contrato de arrendamiento con empresa de seguridad según lo previsto en el Decreto 258/2007, de 9 de octubre, por el que se modifica el Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
  - El acceso al solar se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tpo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de

- Pág. 13 de 53 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

d00671a1472a090177107e236105092fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1472a090177107e236105092fB>

la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).

- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Así como de lo resultante de los informes emitidos por Chiclana Natural S.A., relativos a Agua, Saneamiento y Residuos Sólidos Urbanos, por la Delegación Municipal de Medio Ambiente relativo a Zona Verde, y por el Consorcio de Bomberos obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

#### A. Agua Potable:

- Si es necesario ampliar el diámetro de las acometidas existentes como resultado del caudal demandado, las acometidas hasta la salida de la llave de registro y los contadores se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.

- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para los contadores en arqueta según plano 14-A así como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación. Desde esta llave el solicitante deberá realizar la red de agua de alimentación al recinto así como la red de distribución y elementos de regulación del interior del recinto, siendo la llave de registro el elemento que delimita el tramo de instalación interior competencia del solicitante. El mantenimiento y conservación de la parte de la instalación particular, la cual se inicia en la llave de acometida instalada en suelo público antes de la arqueta del contador, corresponde al cliente, debiendo este disponer de personal y material necesario para su correcto funcionamiento ante eventuales roturas o averías.

- Chiclana Natural, S.A. garantizará las características de la calidad del agua en el punto de entrega, en cumplimiento del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991, de 11 de junio). Siendo la Propiedad responsable de la calidad del agua desde la acometida hasta los puntos de suministro, debiendo garantizar la potabilidad del agua con arreglo a las disposiciones vigentes en materia sanitaria, dando cumplimiento en todo momento a lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria.

#### B. Saneamiento:

##### FECALES:

- En las versiones anteriores del proyecto, se incluía la instalación de una zona para foodtracks que ahora no aparece detallada en proyecto. En caso de existir este servicio de comida deberá detallar la forma de evacuación de las aguas sucias, previo a la puesta en funcionamiento de la instalación.

- Previo a la puesta en funcionamiento de la instalación de impulsión se hace necesario disponer la ubicación de cada bombeo, definiendo si es por cada

d00671a1472a090177107e236105092fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1472a090177107e236105092fB>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

módulo o por conjunto de estos, justificando la necesidad de colocación de válvulas antirretorno en el colector, la descripción de funcionamiento del conjunto prestando atención a la posibilidad de puesta en marcha de varios bombeos simultáneos y la forma de suministro de energía eléctrica a cada equipo de bombeo.

- Se deberá garantizar el correcto funcionamiento del sistema de evacuación de aguas residuales con el número de bombas suficientes para el caudal que se aporte, además del número de bombas de reserva necesarias, que no viene definido de forma expresa.

### PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.

- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- Previo a la puesta en servicio de la instalación mediante la instalación del contador, se procederá por parte de Chiclana Natural a una inspección previa donde se comprobará toda la instalación tanto de abastecimiento como saneamiento, debiendo estar la misma conforme al proyecto presentado.

- Una vez obtenida la licencia de actividad y previo al inicio de la misma informada por el presente escrito, se debe solicitar en su caso la ejecución de la acometida e instalación de contador necesaria de abastecimiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural. En el momento de la solicitud, la propiedad deberá aportar, al menos, la siguiente documentación:

- Boletín de la instalación de abastecimiento, conforme al proyecto y sus puntos de consumo autorizados.

- Contrato con empresa instaladora de agua para el mantenimiento de la instalación durante el período de uso de la misma.

- Certificado de potabilidad de la nueva red implementada.

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)

### D. Residuos Urbanos:

- El proyecto en su documentación complementaria da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección

d00671a1472a090177107e236105092fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1472a090177107e236105092fB>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº 37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de residuos 1.300 litros. Se acepta dicho volumen indicándole que los residuos serán depositados en el contenedor de la calle más próximos a propuesta del servicio de recogida, estos deberán ir indicado el en proyecto.

- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art. 184.c) OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

- Respecto a la limpieza del interior del recinto, será la concesionaria la obligada a realizarla.

#### E. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el art. 8.2.9 , 8.2.10. y 11.4.5. del P.G.O.U. y en particular en lo recogido en el art, 270 de la O.M.P.A. durante el transcurso de la obra se exigirá y se garantizará la dotación de los troncos del arbolado existentes y hasta una altura mínima de 180 centímetros, de una protección o recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

- Igualmente se deben realizar tratamientos culturales a los pies de palmáceas y casuarinas a lo largo de las fechas marcadas de celebración de conciertos, como medidas de prevención para eliminar los riesgos que pudieran ocasionar el desprendimiento de ramas y/o árboles.

#### F. Bomberos:

- Con la información aportada se está realizando estudio para concretar el aforo de la zona de espectadores sentados.

- Se deberá redactar un Plan de Autoprotección según el RDF 393/2007 en el que se deberá definir claramente la vigilancia, los sistemas de activación, los medios disponibles, ... en casos de emergencia.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 6.430,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### 2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 71/18-LOM, para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **extensión de red subterránea de Baja Tensión en la Carretera de Fuente Amarga, 77.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 71/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [C.B.R.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, en representación de la entidad "Endesa Distribución Eléctrica, S.L.", con C.I.F. número B-82.846.817 y notificaciones por medio electrónicos, para extensión de red subterránea de Baja Tensión en la Carretera de Fuente Amarga, 77, según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [A.B.G.], presentado con fecha 02/04/18 con visado número 181/2018, de fecha 02/02/18.

Consta con fecha 11/04/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 16/04/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 24/04/18, en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Infraestructuras viarias; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 26/04/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

- Pág. 17 de 53 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

d00671a1472a090177107e236105092fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1472a090177107e236105092fB>

- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la aportación de Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 200,00 euros, en concepto de garantías, que se devolverá al año de la terminación de las obras autorizadas, a partir de la aportación de Certificado técnico de finalización de las mismas
- El inicio de las obras condicionado al visto bueno del replanteo de las mismas, por el Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, así como con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar a la finalización de las obras:
    - \* Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
    - \* Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  - La canalización en acerado se repondrá de forma similar a la existente siempre en piezas enteras previa solera de hormigón en masa de 12 cm de espesor.
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
  - Así como los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma

B. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el art. 8.2.9 , 8.2.10. del P.G.O.U. y en particular en lo recogido en el art, 270 de la O.M.P.A. durante el transcurso de la obra se exigirá y se garantizará la dotación de los troncos del arbolado



d00671a1472a090177107e236105092fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=d00671a1472a090177107e236105092fB>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

existente y hasta una altura mínima de 180 centímetros de una protección o recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdidas por motivos imputados a las obras, rellenos de tierra, deterioro del entramado radicular, daños en el tronco y parte aérea serán contados como eliminados y deberán ser repuesto. A los efectos de la tasación del arbolado para el resarcimiento de daños, se estará en lo establecido en el anexo VI de la OMPA.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 861,32 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.6.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio de mantenimiento, reforma y mejoras en colegios públicos y edificios municipales. Lote 4 mantenimiento y reparación de instalaciones contra incendios.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2017 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, distribuido en los siguientes lotes con los presupuestos base de licitación en función de la duración inicial de dos años, que para cada uno de ellos igualmente se detallan:

- Lote 1. Obras de Mantenimiento, reformas y mejoras en los colegios públicos y en los edificios municipales: 575.960,00 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.
- Lote 2. Mantenimiento y reparación de instalaciones aire acondicionado y calefacción: 79.511,28 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.
- Lote 3. Mantenimiento y reparación instalaciones de ascensores y montacargas: 99.353,10 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.
- Lote 4. Mantenimiento y reparación instalaciones contra-incendios: 23.499,16 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.
- Lote 5. Mantenimiento y reparación instalaciones de alarmas de intrusión y pararrayos: 31.533,80 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 5 de febrero de 2018 resulta que al **Lote 4. Mantenimiento y reparación instalaciones contra-incendios** se tienen por presentadas y admitidas, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis del contenido de la documentación incluida en los sobres "B", las propuestas que seguidamente se dirán.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 14 de marzo de 2018, conocido informe suscrito con fecha 2 de marzo de 2018 por el Arquitecto Técnico y Jefe de Sección de Servicios, Don \*\*\*\*\* [P.B.A.], acordó admitir las propuestas técnicas presentadas al Lote n.º 4 de este procedimiento a las que se atribuye de conformidad con el citado informe, las puntuaciones que seguidamente se reseñan:

**LOTE N.º 4. Mantenimiento y reparación de instalaciones contra-incendios.**

LICITADORES	Puntos Organización y Planificación	Puntos Métodos de ejecución	TOTAL PUNTOS SOBRE B
Drasur, S.L.N.E.	5	10	15
Innovia Coptalia, S.A.U.	5	3	8

En la referida reunión de la Mesa de Contratación de 14 de marzo de 2018, en acto público se procedió también a la apertura de los sobres "C", de proposición económica y a la valoración en el mismo acto de las ofertas presentadas, resultando las siguientes puntuaciones para los licitadores admitidos:

**LOTE N.º 4. Mantenimiento y reparación de instalaciones contra incendios.**

LICITADORES	Oferta Económica		N.º de horas Trabajo oficial		TOTAL PUNTOS SOBRE C
	Importe	Puntos	Horas	Puntos	
Drasur 2010, S.L.N.E.	17.377,54	50,00	30	20,00	70,00
Innovia Coptalia, S.A.U.	23.256,20	37,36	2	1,33	38,69

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones resultan las siguientes puntuaciones finales, por orden decreciente:

**LOTE N.º 4. Mantenimiento y reparación de instalaciones contra incendios.**

LICITADORES	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	TOTAL PUNTOS
Drasur 2010, S.L.N.E.	15,00	70,00	85,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Innovia Coptalia, S.A.U.	8,00	38,69	<b>46,69</b>
--------------------------	------	-------	--------------

A la vista de las puntuaciones finales, y realizadas las oportunas comprobaciones se aprecia el valor anormal o desproporcionado de la oferta más ventajosa económicamente presentada por la empresa Drasur 2010, SLNE, una vez aplicados los criterios establecidos para ello en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regula este procedimiento, que establece se considerarán anormales o desproporcionadas las inferiores al 15% del precio de licitación de este contrato.

En aplicación de lo previsto en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se solicitó a dicha empresa la pertinente información que justificase su proposición económica, la baja aplicada en su oferta y precise las condiciones de la misma, en los términos requeridos en dicho artículo.

Presentada por Drasur 2010, SLNE, la información y documentación justificativa de su propuesta, conocido informe favorable emitido sobre la misma con fecha 6 de abril de 2018 por el Jefe de Sección de Servicios Don \*\*\*\*\* [P.B.A.]; la Mesa de Contratación en acto público celebrado con fecha 9 de abril de 2018 acordó asumir dicho informe y en consecuencia determinar como proposición económicamente más ventajosa la presentada por dicho licitador, acordando requerirle para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 11ª del mismo.

Notificado a este licitador el oportuno requerimiento el 10 de abril de 2018; con fechas 13, 17, 23 y 24 de abril siguiente presenta éste la documentación que es calificada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto no público con fecha 26 de abril de 2018, acordándose en dicho acto conceder a este licitador plazo de tres días hábiles para la subsanación del defecto observado en la referida documentación.

Calificada favorablemente la documentación presentada a los referidos efectos dentro del indicado plazo por "Drasur 2010, SLNE" en reunión de la Mesa de Contratación celebrada en acto no público con fecha 2 de mayo de 2018, se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

A propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

d00671a1472a090177107e236105092fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=d00671a1472a090177107e236105092fB>

virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a “Drasur 2010, SLNE” el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, **Lote 4. Mantenimiento y reparación instalaciones contra-incendios**, de acuerdo con las condiciones que se contienen en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017 y conforme a su propuesta contenida en los sobres “B” y “C” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Oferta económica por dos años de contrato:

- Importe del servicio: 14.361,60 Euros
- Importe IVA del servicio: 3.015,94 Euros
- Importe total del servicio: 17.377,54 Euros

Prestaciones adicionales por cada año de contrato:

- Aportación de 30 horas de trabajo de oficial instalador especialistas sin coste para la Administración, según cláusula 14.

2º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el “Perfil de Contratante” de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

#### **2.7.- Expediente relativo a la prórroga del contrato del servicio de mantenimiento de atención socioeducativa de primer ciclo de Educación Infantil Aldea del Coto, adjudicado a "CLECE S.A.", por una anualidad, hasta el 31 de julio de 2019.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 23 de agosto de 2013, acordó adjudicar a “CLECE, S.A.”, la prestación del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil “Aldea del Coto”, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo anterior de la Excm. Corporación Municipal Pleno de 27 de junio de 2013, y al contenido íntegro de los sobres “B” y “C” de su oferta, suscribiéndose con fecha 4 de septiembre de 2013 el oportuno contrato administrativo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo, se establece una duración inicial de cuatro años, a contar desde la firma del Acta de inicio de la prestación del servicio, donde se indicaba como fecha de inicio el 4 de septiembre de 2013, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo denuncia expresa por éste con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de seis años.

La fecha de finalización del contrato, tanto en su duración inicial como en las sucesivas anualidades en caso de prórroga, será coincidente con la fecha de terminación del curso escolar establecido por la normativa vigente para las Escuelas Infantiles, esto es el 31 de julio de cada año.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2017 acordó la prórroga del contrato suscrito con "CLECE, S.A." por una anualidad que finalizará el día 31 de julio de 2018.

Vistos informes favorables de fecha 26 de abril de 2018 emitido por la Trabajadora Social de la Delegación Municipal de Educación, Dª \*\*\*\*\* [A.B.C.] y de fecha 3 de mayo de 2018 emitido por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, \*\*\*\*\* [T.C.F.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de agosto de 2018 hasta el 31 de julio de 2019, el contrato suscrito con "CLECE, S.A." para la prestación del servicio de atención socioeducativa de primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil "Aldea de Coto", fecha en la que se entendería extinguido dicho contrato.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Educación, a los efectos oportunos.

### **2.8.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases y Convocatoria de Subvenciones en materia de Salud para el año 2018.**

Visto el expediente administrativo instruido para la convocatoria pública de subvenciones en materia de SALUD para el año 2018 a conceder por el Área de la Protección de la Salubridad Pública de este Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

asociaciones y entidades sin fin de lucro para programas de promoción y protección de la salud y prevención de la enfermedad de Chiclana de la Frontera, y redactadas las bases reguladoras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 60, de 30 de marzo de 2009, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Conocido el informe de fecha 25 de abril de 2018, emitido por Doña \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal de este Ayuntamiento, en el que fiscaliza de conformidad las citadas bases y los documentos contables emitidos por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Y visto el informe emitido por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.R.R.M.], Técnica del Área de la Protección de la Salubridad Pública, con fecha 26 de abril de 2018, favorable a la aprobación de las citadas bases.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las Bases Reguladoras y la convocatoria pública de subvenciones en materia de Salud para el año 2018, cuyo tenor literal se cita a continuación:

#### **“SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN DE SALUD – AÑO 2018.**

##### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 60, de 30 de marzo de 2009, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materias relativas a la salud para el año 2018, que se otorgarán por la Delegación de Salud mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada, las siguientes:

#### **1. Objeto, condiciones y finalidad.**

En el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la presente es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones y entidades sin fin de lucro para el desarrollo de PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, en Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

A este respecto, se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice durante el ejercicio 2018.

La presente convocatoria se realiza en el marco competencial y de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

### **2. Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.**

Las asociaciones y entidades solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, deberán reunir los siguientes:

1. Los destinatarios directos de los proyectos deberán ser vecinos del municipio de Chiclana de la Frontera.
2. No estar en mora en la justificación de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores y de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.
3. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:
  - a) Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la Tesorería General de la Seguridad Social y/o la Agencia Estatal de Administración Tributaria. A tal efecto, y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos se recabarán de oficio por el Área de la Protección de la Salubridad Pública.
  - b) Las asociaciones y entidades que no respondan al objeto de esta convocatoria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

### **3. Obligaciones de los solicitantes.**

Los solicitantes, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tienen las siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

- Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y realizar la actividad en los términos que recoge el proyecto presentado para participar en la presente convocatoria.
- Aceptar las normas fijadas en las presentes bases.
- Recoger expresamente la colaboración de la Delegación de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todas las acciones de información, difusión y publicidad de los proyectos subvencionados, que estos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo V.
- Autorizar al Ayuntamiento a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos de comprobar que la asociación beneficiaria no esta sancionada ni inhabilitada.
- Deberá permitir la comprobación por parte del órgano concedente de la adecuada justificación de la subvención concedida, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión conforme al artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones y el R.D. 424/2017 de 28 de abril.

#### 4. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se somete a comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se formalizaran conforme al formulario que figura com Anexo I a esta convocatoria debidamente cumplimentado en todos sus apartados, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

La solicitud se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/> durante los **30 DÍAS NATURALES** siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **5. Recepción y valoración inicial de solicitudes y proyectos.**

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes pueden tener la condición de beneficiario) del procedimiento corresponde a la Delegada Especial de Salud.

A tal efecto el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios.

Si de la documentación presentada se detectara que hubiera solicitudes que no reunieran los requisitos establecidos en la convocatoria se requeriría al interesado para que las subsanara en el plazo de diez días, haciéndole saber que de no hacerlo se le entendería desistido de su petición.

Como resultado de esta evaluación inicial se emitirá un informe por el órgano instructor donde conste que el solicitante cumple con los requisitos de las bases y del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Posteriormente la Comisión de Subvenciones presidida por la Delegada Especial de Salud u otro miembro de la Corporación en quien esta delegue, e integrada por la Técnica de la Delegación de Salud y el Interventor o funcionarios en quienes estos dos últimos deleguen, deberá emitir informe en el que se concrete definitivamente el resultado final de la evaluación. La Intervención acudirá únicamente en su función de control financiero.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a las entidades interesadas, la propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. La alegaciones deberán presentarse conforme a lo dispuesto en el art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones e informadas las mismas se emitirá la propuesta de resolución definitiva por parte del órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y sus cuantías.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución definitiva difiera del que figura en la solicitud presentada, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. En el caso de que alguno de los interesados propuestos como beneficiarios no acepten la subvención propuesta, la cuantía de la misma será redistribuida entre el resto de beneficiarios siguiendo los mismos criterios adoptados al redactar la propuesta de resolución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de resolución definitiva será elevada para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, siendo ésta el órgano competente para la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa.

#### **6. Aplicación presupuestaria.**

La aplicación del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el año 2018 a la que se imputará el gasto es la siguiente:

Clasificación por programas.....311.

Clasificación económica.....489.

#### **7. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.**

El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad de 20.000,00 € (veinte mil euros).

#### **8. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones serán incompatibles con otras solicitadas para el mismo proyecto en otras delegaciones de este Ayuntamiento, así como con convenios a suscribir. No obstante, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario estará obligado a comunicar a esta Delegación Municipal de Salud, por escrito la totalidad de las ayudas recibidas para el mismo proyecto detallando organismo e

d00671a1472a090177107e236105092fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1472a090177107e236105092fB>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

importe. Dicha comunicación se hará efectiva en el momento de presentar la cuenta justificativa de la subvención recibida (Anexo IV).

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **9. Documentos e informaciones que deben acompañarse.**

- a) Declaración expresa de la admisión total de los términos y condiciones de estas bases (Anexo I)
- b) Declaración expresa de que el solicitante cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).
- c) Autorización expresa al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en los organismos pertinentes que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, así como para acceder a la información de la BDNS en orden a constatar que el interesado no está sancionado ni ha sido inhabilitado (Anexo I).
- d) Certificado del secretario de la entidad solicitante en el que figure la composición de la actual Junta Directiva y la fecha de la Asamblea en la que fue elegida (Anexo II) en el caso de que haya habido variación en la misma desde la última vez que fue presentada.
- e) Copia de los estatutos de la entidad solicitante, debidamente legalizados, en el caso de que haya habido variación en los mismos desde la última vez que fueron presentados.
- f) Proyecto valorado de la actividad para la cual se solicita la subvención en este ejercicio, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar, población beneficiaria, número y tramo de edad y calendarización.
- g) Memoria de las actividades realizadas por la asociación o Entidad durante el año anterior, especificándose el importe de todas las subvenciones concedidas a la entidad durante el pasado año (Anexo III).
- h) Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que figure el número de socios/as inscrito en el libro de Registros de socios y socias, con indicación del número de socios que se encuentran al día en el pago de las cuotas.
- i) Presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos.
- j) Fotocopia del CIF. De la asociación.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es necesaria la presentación por parte del/la interesado/a de aquella documentación que se hubiese aportado con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

Asimismo no deberán aportar aquellos documentos elaborados por cualquier Administración, siempre que el/la interesado/a haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los/las interesados/as salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir de la asociación solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

#### **10. Criterios de valoración de las solicitudes**

Se valorarán de 0 a 10 puntos cada uno de los criterios siguientes hasta un máximo de cien:

**10.1.- RENTABILIDAD SOCIAL.**

- Número de personas al que va dirigido el proyecto.

**10.2.- SITUACIÓN DE LOS DESTINATARIOS.**

La necesidad o urgencia de recibir la atención o la prestación de los servicios y/o ayudas objeto del proyecto:

- Enfermos que padecen los efectos de la patología y que constituyen el objeto social de la entidad.
- Personas en riesgo directo de padecer la patología.
- Público en general. Personas que no padecen la patología ni pertenecen a grupos de riesgo de padecerla. Actividades de prevención, información y/o sensibilización social.

**10.3.- COBERTURA DEL PROYECTO DE NECESIDADES NO SATISFECHAS.**

- Se valorará el grado de cobertura mediante la actuación proyectada de necesidades no atendidas o no satisfechas por otros proyectos o servicios públicos o privados.

**10.4.- CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD.**

- Presencia y experiencia de la entidad en el municipio.
- Solidez de sus órganos de gobierno.
- Disponibilidad de recursos materiales y humanos que garanticen el cumplimiento de las actividades proyectadas.

**10.5.- NÚMERO DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN.**

- Número de socios de pleno derecho, entendiéndose como tales los que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas de la asociación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### 10.6.- PARTICIPACIÓN DE PERSONAL NO REMUNERADO EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

- Número de voluntarios con participación activa en el proyecto.

### 10.7.- INTENSIDAD Y REGULARIDAD DE LA INTERVENCIÓN.

- Se valorará la temporalidad de la ejecución de las actuaciones programadas en el proyecto durante el año correspondiente a la convocatoria.

### 10.8.- CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO.

- Factibilidad del proyecto.
- Justificación de la necesidad de la actuación o actividades previstas.
- Definición de la población a la que va dirigido.
- Coherencia entre el coste del proyecto y las actuaciones proyectadas.
- Calidad y claridad de la información aportada para la valoración del proyecto según los criterios aquí relacionados.

### 10.9.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EL AÑO ANTERIOR.

- Mediante el estudio de la memoria de actuación del proyecto del año anterior, se valorará la ejecución efectiva de las actividades programadas, el número de personas que se han beneficiado de su realización y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Se tendrá en cuenta la existencia de un sistema de indicadores de seguimiento y evaluación de cumplimiento de los objetivos planteados mediante un sistema de registro verificable a posteriori.

### 10.10.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EL AÑO ANTERIOR.

- Si se ha justificado en tiempo y forma, sin requerimientos de ningún tipo.
- Si se han realizado requerimientos (atendidos) de subsanación de documentación.
- Si se han realizado requerimientos (atendidos) por incumplimientos de plazo.
- Si se ha visto incurso en procedimiento de reintegro.

Al objeto de que la valoración pueda ser fluida, todos los proyectos y memorias, sin salvedad, deberán estar presentados en los modelos que se adjuntan a esta convocatoria sin omitir datos, pudiendo la Asociación, si lo considera oportuno, ampliar datos en documento adjunto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

Finalizada la baremación de los proyectos presentados en función de los criterios anteriormente relacionados, los puntos obtenidos por cada entidad solicitante se traducirán en un porcentaje que aplicado al importe solicitado dará como resultado la cantidad que se propondrá para subvencionar cada proyecto.

Para ello, se asignará a la mayor puntuación obtenida por cualquiera de los solicitantes el porcentaje máximo posible -denominado Coeficiente de Referencia- de forma que calculados el resto de porcentajes en función de los puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes y en proporción al Coeficiente de Referencia, la suma de los importes subvencionados para cada proyecto sea igual a la dotación presupuestaria disponible para la convocatoria.

Realizados los cálculos anteriormente descritos y adjudicadas las cantidades a subvencionar a cada proyecto, y para el supuesto de que la suma total de dichas cantidades difiera del importe de la dotación presupuestaria disponible, dichos cálculos se revisarán a la baja y se añadirá al importe concedido al solicitante que menor cantidad se le haya adjudicado, la diferencia entre la dotación presupuestaria y la suma total de los importes de las subvenciones concedidas.

#### **11. Plazo de resolución y notificación.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **12. Abono de las subvenciones.**

Se establece el pago anticipado, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El abono se realizará en un único pago por el 100% de la cantidad concedida.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada o exista expediente de Reintegro.

#### **13. Plazo y forma de justificación.**

Dado el carácter anual de esta convocatoria se establece como plazo límite para la justificación el día 31 de marzo de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La justificación consistirá en:

- Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo III).
- Una MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad (Anexo IV) y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto (Anexo IV, punto 3.º). Las facturas deben reunir los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa a la subvención concedida.

- Se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana; sin perjuicio del control financiero posterior.
- ACREDITACIÓN de los medios de difusión y publicidad adoptadas, mediante cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido subvencionada por la Delegación de Salubridad Pública. La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la subvención concedida tal y como establece en el apartado 15 de estas Bases (Logo Anexo V).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportarán las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que acredite que no percibe subvención o ayuda de otra entidad para el desarrollo del proyecto a subvencionar, o, en su caso, relación de las solicitudes de subvención y otros proyectos por otros organismos públicos o privados, detallando la cantidad solicitada, nombre de las entidades y cantidad concedida (Anexo IV).

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>. La Delegación de Salud una vez comprobada e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 DE 30 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN.

En el caso de presentar facturas estas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
- Domicilio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

**No se realizará pago alguno** al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista expediente de Reintegro.

### **14. Régimen sancionador.**

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Delegación Municipal de Salud será el previsto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento, en concordancia con el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título IV, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Concejales. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

### **15. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.**

#### **Supuestos de reintegro total de la subvención:**

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando el incumplimiento de algún requisito necesario para la obtención de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad en aquellas actividades subvencionadas susceptibles de tal fin. (Art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. "Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”); previa tramitación del procedimiento previsto en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

- e) Incumplimiento de la presentación en plazo de la cuenta justificativa: Pérdida automática del 20% de la subvención (por tanto, reintegro de dicha cantidad). Una vez efectuado el preceptivo requerimiento, de no ser atendido este, se exigirá el reintegro total de la subvención.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

#### **Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:**

- a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso el beneficiario deberá reintegrar la cuantía proporcional de los gastos indebidamente justificados en relación con la ayuda concedida y el coste total del proyecto.
- b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la Entidad sólo deber reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
- c) En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Salud el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.
- d) No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

#### **16. Reintegro de las cantidades percibidas.**

Además de los supuestos establecidos en el artículo anterior, procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **17. Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

La presente convocatoria está sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Así mismo, toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones se comunicará a la BDNS en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

### **18. Procedimiento de Gestión.**

Las Asociaciones que optan a la presente convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todos los trámites administrativos de la presente convocatoria.

### **19. Disposiciones legales.**

Las presentes bases reguladoras y convocatoria de subvenciones se suscriben de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.= **LA DELEGADA ESPECIAL DE SALUD,= Fdo. María de los Ángeles Martínez Rico.**

## **ANEXOS**

### **ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

D./D.ª....., con NIF n.º ..... y domicilio a efectos de notificación en ..... actuando (en nombre propio/en representación) de....., con CIF....., **EXPONGO:**

**Primero.-** Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de Salud, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número ....., de ..... de ..... de 20.....

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

d00671a1472a090177107e236105092fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1472a090177107e236105092fB>

**Segundo.-** Que la entidad solicitante reúne los requisitos exigidos -en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-, para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

**Tercero.-** Que **ACEPTO** expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

**Cuarto.-** las comunicaciones entre la Asociación y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se realizaran conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

**Quinto.- AUTORIZO** al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) a consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social -requisitos que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones-, así como para acceder a la información de la BDNS en orden a constatar que el interesado no está sancionado ni ha sido inhabilitado.

Por lo expuesto,

**SOLICITO** ser admitido al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención de .....euros para la finalidad indicada.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo. ....

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.  
C/ CONSTITUCIÓN, 1 – 11.130 – CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

**ANEXO II. COMPOSICIÓN JUNTA DIRECTIVA.**

D./D.<sup>a</sup>....., con NIF n.º .....  
Secretaria/o, de la entidad ....., con C.I.F. ....,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

d00671a1472a090177107e236105092fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=d00671a1472a090177107e236105092fB>



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**CERTIFICO** que la composición de la Junta Directiva de esta entidad, elegida en asamblea celebrada el ..... de ..... de ....., tiene la siguiente composición:

- Presidencia: .....
- Vicepresidencia: .....
- Secretaría: .....
- Tesorería: .....
- Vocalías: .....
- .....
- .....
- .....
- .....

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente certificado.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo. ....

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.  
C/ CONSTITUCIÓN, 1 – 11.130 – CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

**ANEXO III. MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.**

**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA .....**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....**

**ACTIVIDADES REALIZADAS**

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04



d00671a1472a090177107e236105092fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1472a090177107e236105092fB>

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD,

Fdo. ....

**ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.**

D./D.ª....., con NIF nº .....,  
actuando como representante legal de.....,  
con CIF.....,

**CERTIFICO** Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B. O. P. :

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(\*):

(\* El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

1.º) Ha generado los siguientes **gastos**:

N.º	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	PAGO	MEDIO DE PAGO

2.º) Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

3.º) Que dichos documentos son originales y los gastos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

4.º) Que las subvenciones concedidas por otras entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de .....€, con el siguiente detalle:

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .....	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente y sello de la Asociación, en ..... a ..... de ..... de 20.....

**V.º B.º  
EI PRESIDENTE,**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

d00671a1472a090177107e236105092fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1472a090177107e236105092fB>



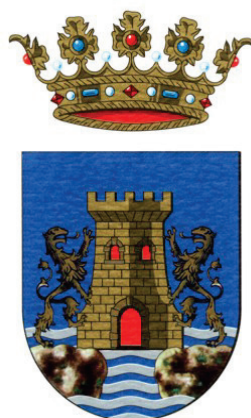


## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Fdo. ....

### **ANEXO V. DIFUSIÓN / LOGOTIPO.**



**“PROYECTO SUBVENCIONADO POR  
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**

#### **2.9.- Acuerdo de aprobación de justificación de subvención presentada por la Asociación de Enfermos de Alzheimer LA AURORA, correspondiente a la convocatoria en materia de Salud del año 2017.**

Vistos los documentos presentados por la Asociación de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias LA AURORA con CIF. G-11.472.172, para la justificación de subvenciones en materia de Salud ejercicio 2017 concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos Doña \*\*\*  
\*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 3 de abril del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que se detalla, así como la liquidación

- Pág. 41 de 53 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

d00671a1472a090177107e236105092fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1472a090177107e236105092fB>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

practicada al efecto por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENC.</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIF.</u>
ASOCIACION DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS. CIF G11472172	2017	1.994,57	3.430	3.434

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados y a la Intervención de Fondos.

### 3.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, Dª Mª Ángeles Martínez Rico, con base en lo expuesto en su informe, en la necesidad de aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti para pago de alquiler de local social para poder realizar los pagos correspondientes a los meses vencidos por la precariedad económica de la entidad.

#### **Única.- Expediente firma convenio Colaboración con AVV Poeta Rafael Alberti para pago de alquiler de local social.**

Vista la solicitud de la Asociación de Vecinos "Poeta Rafael Alberti" y documentación acreditativa de justificación de petición de Convenio de Colaboración con dicha entidad por parte de este Ayuntamiento, Delegación de Participación Ciudadana con número de registro de entrada 13992, de fecha 30/04/2018, donde exponen la imposibilidad de hacer frente al pago del alquiler del local social, al ser insuficiente la subvención de mantenimiento de la línea 1 la cual es insuficiente para cubrir los gastos de alquiler.

Visto el documento contable fiscalizado por Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 04 de mayo de 2018, y acreditativo de la existencia de consignación suficiente para la convocatoria de dichas subvenciones.

Visto el informe emitido por el Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], de fecha 7 de mayo de 2018, donde se informa favorablemente la tramitación instruida al efecto.

Visto el contrato de arrendamiento expedido y firmados por ambas partes.

Visto que está al corriente en sus obligaciones tributarias, en la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Administración Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación de Vecinos "Poeta Rafael Alberti", para pago de local social, con arreglo al siguiente tenor:

### **"CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS POETA RAFAEL ALBERTI.**

En Chiclana de la Fra, a de de 2.018.

#### **REUNIDOS**

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. 31.399.573-L y domicilio a efectos de notificación en Calle Constitución nº 1.

De otra, **D. \*\*\*\* \* [J.P.V.]**, mayor de edad, con D.N.I. \*\*\*\*\*, con domicilio a efectos de notificación en \*\*\*\* \* \*\*, en Chiclana de la Frontera, Cádiz.

#### **INTERVIENEN**

**D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y

**D. \*\*\*\* \* [J.P.V.]**, Presidente de la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, en nombre y representación de la misma con C.I.F. G11575636, y domicilio en Chiclana en CR de Medina,68.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

#### **EXPONEN**

- I. Que el Excmo. Ayuntamiento, a través de la Delegación Municipal Participación Ciudadana, viene detectando que debido al crecimiento económico y demográfico de la Ciudad y, sobre todo, al crecimiento de la población española en general, y el asociacionismo en general en nuestra localidad ha aumentado considerablemente en los últimos años, y es por ello, que corresponde a los poderes públicos, en nuestro

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

caso a la corporación local, propiciar cuantos servicios y recursos sean necesarios para lograr la mejora en las condiciones sociales de estas personas, así como promover actividades tendentes a mejorar la calidad de vida de este sector en lo que al tema lúdico, social, cultural y educativo se refiere.

- II. Que la Asociación de Vecinos "Poeta Rafael Alberti" tiene como fines fundamentales los siguientes:
- Integrar a las personas en la dinámica del barrio.
  - Favorecer la convivencia entre personas .
  - Realizar actividades lúdicas, recreativas, culturales, formativas, intergeneracionales, de ocio, etc., para las personas del barrio como colectivo y en colaboración con otras asociaciones de la localidad y la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.
  - Banco de alimentos para las personas más necesitadas de la zona.
- III. Que el objetivo de este Convenio es el de colaboración en los gastos de alquiler del local social de la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, para que pueda desarrollar su proyecto de actividades con la población mayor de la zona.
- IV. Que los gastos correspondientes al "alquiler del local social" correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2018 ascendiendo a cuatro mil setecientos diecinueve euros (4.719,00 €), correspondiendo a la aplicación presupuestaria 924.489901, incluyéndose en ello la mensualidad, IVA e IRPF de la misma.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti convienen en colaborar para sufragar el gasto correspondiente al alquiler del local social ocupado por dicha asociación, por importe de **cuatro mil setecientos diecinueve euros (4.719,00 €)**, que supone el 100% del presupuesto total presentado para el año 2.018, con cargo a la aplicación presupuestaria 924.489901, todo ello para cumplir con los fines descritos en los exponendos primero y segundo.

Los fondos municipales recibidos con causa en este Convenio quedarán sujetos a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y de su normativa de desarrollo, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana y a las condiciones del acto de concesión de las ayudas; especialmente en lo referente al régimen de justificación de la aplicación de los fondos.

**SEGUNDA.-** Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1. Para ser beneficiaria de este Convenio la asociación deberá cumplir los siguientes requisitos, además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento:

**a).**- Deberá ser y estar legalmente constituida como asociación de Vecinos, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**b).**- Carecer de ánimo de lucro, que deberá acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.

**c).**- Desarrollar su proyecto dentro del término municipal de Chiclana.

**d).**- Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, y hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.

### **TERCERA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley. 2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

2. No podrá obtener la condición de beneficiarios de la subvención si en ella concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención, si la asociación está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberá acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

**CUARTA.-** Toda la documentación deberá ser realizada por ventanilla virtual electrónica de este Ayuntamiento según lo establecido en la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para todo el proceso y en todos sus trámites, (presentación solicitud, alegaciones, etc...)

**QUINTA.- Abono de la subvención.**

El **abono** de la colaboración económica que efectúa el Excmo se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.



d00671a1472a090177107e236105092fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=d00671a1472a090177107e236105092fB>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes del 31 de enero de 2.019 en la Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

### **SEXTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

No se realizará pago alguno si existe justificación o justificaciones pendientes de aprobación o expediente de reintegro.

### **SÉPTIMA.- Plazo y forma de justificación.**

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter anual de ésta subvención, antes del 31 enero de 2.019.

La justificación consistirá en:

-Una **memoria de actuación** (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una **memoria económica**, que deberá incluir en cuenta justificativa donde se haga constar el número de factura, fecha de la misma, base imponible, desglose de iva, total, forma de pago y medio de pago y lo establecido en los requisitos del Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre, Artículo 6. Contenido de la factura.

Asimismo, será obligatoria la consignación del Número de Identificación Fiscal del destinatario en los siguientes casos:

1º Que se trate de una entrega de bienes destinados a otro Estado miembro que se encuentre exenta conforme al artículo 25 de la Ley del Impuesto.

2º Que se trate de una operación cuyo destinatario sea el sujeto pasivo del Impuesto correspondiente a aquélla.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

3º Que se trate de operaciones que se entiendan realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto y el empresario o profesional obligado a la expedición de la factura haya de considerarse establecido en dicho territorio.

- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. Cuando el obligado a expedir factura o el destinatario de las operaciones dispongan de varios lugares fijos de negocio, deberá indicarse la ubicación de la sede de actividad o establecimiento al que se refieran aquéllas en los casos en que dicha referencia sea relevante para la determinación del régimen de tributación correspondiente a las citadas operaciones.
  - f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
  - g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
  - h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
  - i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
  - j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
- Lo dispuesto en esta letra se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.
- k) En las entregas de medios de transporte nuevos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto, sus características, la fecha de su primera puesta en servicio y las distancias recorridas u horas de navegación o vuelo realizadas hasta su entrega.
  - l) En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».
  - m) En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».
  - n) En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».
  - o) En caso de aplicación del régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, la mención «régimen especial de los bienes usados», «régimen especial de los objetos de arte» o «régimen especial de las antigüedades y objetos de colección».
  - p) En el caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja la mención «régimen especial del criterio de caja».
2. Deberá especificarse por separado la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones que se documenten en una misma factura en los siguientes casos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- a) Cuando se documenten operaciones que estén exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido y otras en las que no se den dichas circunstancias.
- b) Cuando se incluyan operaciones en las que el sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a aquéllas sea su destinatario y otras en las que no se dé esta circunstancia.
- c) Cuando se comprendan operaciones sujetas a diferentes tipos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además de lo mencionado anteriormente deberá acreditar el medio de pago, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo superiores a 2.500 Euros.

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

- El/los documentos deben ser necesariamente escaneados, y que justifiquen el gasto, con su correspondiente sello y firma de pagado, haciendo constar que se destina a la justificación ortogada. Además deberá presentar declaración responsable por el beneficiario de que los documentos coinciden con los originales

### **OCTAVA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.**

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, y se tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención (Anexo III), previa tramitación del preceptivo artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

### **NOVENA.- Reintegro de las cantidades percibidas.**

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

### **DÉCIMA.- Régimen sancionador.**

Se estará a lo dispuesto en el Título. IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

**UNDÉCIMA.-** De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad de las actividades y/o proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica ó en lugar visible donde se especifique lo estipulado en el anexo III del presente convenio, con la especificación del escudo del este Ayuntamiento así como la inscripción **“PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**.

**DUODÉCIMA.-** La Asociación deberá remitir anualmente a la Delegación de Participación Ciudadana una memoria del funcionamiento y evaluación de las actividades y servicios contenidos en este Convenio y se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, así mismo, con las obligaciones del artículo 14 de la citada Ley.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes convenientes se comprometen a colaborar y coordinarse en aquellos Programas y Servicios que tengan por finalidad la integración, promoción y atención de los asociados y ciudadanos en general de la zona.

**DÉCIMA CUARTA.-** Para la coordinación, seguimiento y evaluación del presente Convenio, la Delegación de Participación Ciudadana, destinará un/a técnico/a que se reunirá con la Junta Directiva de la Asociación cuantas veces se estime necesario para el buen funcionamiento del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.-** La sede de la Asociación de Vecinos “Poeta Rafael Alberti”, permanecerá abierta para sus socios/as en horario de mañana y/o tarde, según programación que será establecida por la Junta Directiva de la propia Asociación.

**DÉCIMA SEXTA.-** La Asociación de de Vecinos “Poeta Rafael Alberti” tendrá a su cargo la gestión de dicha sede, haciéndose responsable de las obligaciones laborales y fiscales del personal contratado o profesionales que participen en los proyectos o actividades que desarrollen, así como del mobiliario, enseres, material de oficina y posibles siniestros que pudieran ocurrir.

**DÉCIMA SEPTIMA.-** El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos desde el 1 de enero de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2018. La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en lugar y fecha “ut supra”.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.=EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS POETA GARCÍA GUTIÉRREZ.= D. \*\*\*\* \* [J.P.V.].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## ANEXO I

### MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA .....

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

EL PRESIDENTE,

Lo que firmo en ....., a fecha .....

Firma

## ANEXO II

### CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

D. -----, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F/ N.I.F:

### CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria: CONVENIO DE COLABORACIÓN

Fecha de Resolución:

Organo que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(\*) :

*(\*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

Ha generado los siguientes **gastos**:

d00671a1472a090177107e236105092fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=d00671a1472a090177107e236105092fB>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

Nº	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	MEDIO PAGO

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de .....€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe
<b>Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .</b>	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en ..... a ..... de ..... de 20.

**VºB**  
**EI PRESIDENTE,**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ANEXO III**



#### **“PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**

”

2º. Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

#### **4.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:50 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.  
Secretario General.

- Pág. 53 de 53 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	09/05/2018 09:47:29
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	09/05/2018 09:41:04

d00671a1472a090177107e236105092fB

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=d00671a1472a090177107e236105092fB>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada